



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

Directora: Ana Lucrecia Coloma Valenzuela de Glaesel

TOMO CCLXII

Guatemala, lunes 30 de agosto de 1999

NUMERO 29

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 25-99

DECRETO NUMERO 27-99

DECRETO NUMERO 28-99

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir la condecoración "Medalla de Mérito Intelectual" al Coronel de Intendencia Médico y Cirujano Guillermo Adolfo Echeverría Roldán y a la Coronel de Sanidad Militar DEM. Irma Yolanda Corona de León de Cruz.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase vender a la señora Julia Gálvez Muñoz de Cabrera, el lote de terreno con las especificaciones y ubicación geográfica que se indica.

Acuérdase vender al señor Noé Sandoval Recinos, el lote de terreno con las especificaciones y ubicación geográfica que se indica.

Acuérdase vender al señor Nicolás Antonio Arreaga (único apellido), el lote de terreno con las especificaciones y ubicación geográfica que se indica.

Acuérdase aprobar el Convenio de Aporte Financiero No Reembolsable por un monto de hasta diez millones de marcos alemanes (DM.10.000,000.00), para el financiamiento del Proyecto: Programa de Salud Rural en la Región VII, como se indica.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase declarar Patrimonio Cultural de la Nación, en consideración a su valor arquitectónico, cultural e histórico, el edificio denominado "El Cuartelón", ubicado en la quinta avenida y quinta calle de la zona uno de la ciudad de Mazatenango, cabecera departamental de Suchitepéquez, como se indica.

**ATENCION
ANUNCIANTES
IMPRESION SE
HACE CONFORME
ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RESOLUCION 00002575

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 52-99

ANUNCIOS VARIOS

♦ Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Compañía de Maquinaria Rentrac, S. A.—Balance General al 30 de septiembre de 1987.

Compañía de Maquinaria Usatrac, S. A.—Balance General al 30 de septiembre de 1987.

La Antártida, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Prestación de Servicios y Mantenimiento de Equipos, S. A.—Balance General Condensado al 30 de junio de 1987.

Módulos y Sistemas, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Productos Químicos Industriales y Servicios, S. A. Proquinse.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Compañía de Comercio Exterior, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Desarrollos Publicitarios Asociados, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1986.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 25-99

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala ha venido manifestando su preocupación por el grado de exclusión que afecta a gran parte de las comunidades del oriente del país, caracterizadas por tener menor cobertura en servicios educativos y de salud, agua y saneamiento e infraestructura vial;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente apoyar la superación urgente de las condiciones de pobreza de los grupos y comunidades del área rural del país, por medio de la satisfacción de sus necesidades inmediatas de infraestructura social básica y que para el efecto se ha negociado un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, para el financiamiento parcial del "Fondo de Inversión Social - Proyecto de Desarrollo para el Oriente" (FIS-PRORIENTE) y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional número CIACI-10/99 y la opinión favorable de la Junta Monetaria, contenida en la Resolución número JM-125-99, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios

que requieran los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las Municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su Reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el Artículo 1 de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se registrarán por el convenio respectivo debidamente aprobado,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobación del contrato de préstamo: Se aprueba el Contrato de Préstamo entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, para el financiamiento parcial del "Fondo de Inversión Social - Proyecto de Desarrollo para el Oriente".

ARTICULO 2.—Autorización para suscribir préstamo externo: Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo número 1162/OC-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—, en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO: Hasta Noventa Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$90,000,000.00).

DESTINO: Financiamiento parcial del "Fondo de Inversión Social - Proyecto de Desarrollo para el Oriente".

ORGANISMO EJECUTOR: Fondo de Inversión Social -FIS-.

PLAZO: Treinta (30) años, incluyendo cuatro (4) años de período de gracia.

PERIODO DE DESEMBOLSO: Cuatro (4) años.

TASA DE INTERES: Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los Empréstitos Unimonetarios Calificados para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasa de interés.

COMISION DE CREDITO: Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual calculado sobre el saldo no desembolsado del financiamiento que no sea moneda del país del prestatario, la cual empezará a devengarse sesenta (60) días después de la fecha del contrato.

INSPECCION Y VIGILANCIA: Novecientos mil dólares (US\$900,000.00) para cubrir los gastos del banco por concepto de inspección y vigilancia generales.

AMORTIZACION: Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual éste deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. Compras y contrataciones. La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de adquisiciones contenidos en el contrato de préstamo y por todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha establecido el Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 5. Autorización para suscribir convenio subsidiario. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba con el representante legal del Fondo de Inversión Social -FIS- un Convenio Subsidiario y, de ser necesario, sus correspondientes modificaciones, en el que se establezcan las condiciones de las transferencias de los recursos del préstamo y de la contrapartida local, así como las obligaciones y responsabilidades a cargo del FIS para la ejecución del "Fondo de Inversión Social - Proyecto de Desarrollo para el Oriente", conforme se establece en el propio contrato de préstamo y el convenio subsidiario.

ARTICULO 6. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999, en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.210,787,741.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	21,146,991.00
24.3	COLOCACION DE OBLIGACIONES DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	21,146,991.00
24.3.10	Colocación de Bonos	21,146,991.00
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	189,640,750.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	189,640,750.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales	189,640,750.00
TOTAL:		210,787,741.00

ARTICULO 7. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999, en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.210,787,741.00) en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INVERSION
(En Quetzales)

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	INVERSION FINANCIERA
Secretaría y otras dependencias del Ejecutivo	210,787,741.00
Fondo de Inversión Social -FIS-	210,787,741.00
TOTAL:	210,787,741.00

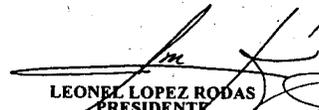
ARTICULO 8. Ampliación a la emisión de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1999. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación a la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1999, por un monto de VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.21,146,991.00) bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 82-98 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1999, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del "Fondo de Inversión Social - Proyecto de Desarrollo para el Oriente".

ARTICULO 9. Distribución en detalle. Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, por medio de acuerdo gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo indicado podrá ser refrendado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 10. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


ARTURO C. DE LA CRUZ G. SECRETARIO
LEONEL LOPEZ RODAS PRESIDENTE
JORGE PASSARELLI URRUTIA SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala veititres de agosto de mil novecientos noventa y nueve

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

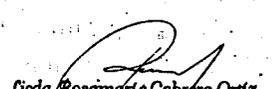


ARZU IRIGOTEN





LICDA. IRMA LIZ TOLEDO PENATE
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



LICDA. Rosamaria Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO